

A DESPACHO: 08 de marzo de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: HENRY ARBEY VILLAMARIN BETANCOURT
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS FELIPE VILLAMARIN Y
HEREDEROS DE HECTOR VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE MISAEL VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE ELIAS VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE SAUL VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE MARINO VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE AMELIA VILLAMARIN
ORDOÑEZ, HEREDEROS DE NABOR VILLAMARIN
ORDOÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190014003002-2022-00469-00

Auto Interlocutorio Nro. 494

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No.243 del ocho de febrero de 2023 para su subsanación, el demandante guardó silencio, por lo que es procedente su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deee61299fabfc5f89a23f29f0ef939a99b1b8a86f1e2f7fb6a6286410b43ce**

Documento generado en 09/03/2023 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>